**VISTO** el artículo 5 del Decreto 1661/96 que establece la conformación del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

**CONSIDERANDO**

Que el 74,3% % de los miembros de la carrera del investigador científico y tecnológico del CONICET tienen lugar de trabajo en las Universidades Nacionales (UUNN).

 Que el 79,4% % de las unidades ejecutoras del CONICET son de doble o triple dependencia con UUNN.

 Que la inmensa mayoría de los becarios doctorales y posdoctorales del CONICET se forman en UUNN.

 Que las UUNN deberían estar mejor representadas en el Directorio del CONICET dado el alto peso relativo que tienen en la vida científica y tecnológica de ese organismo.

 Que la representación actual de un (1) miembro por el CONSEJO UNIVERSITARIO, de un total de ocho (8), resulta totalmente insuficiente para representar al sistema universitario nacional.

 Que resulta oportuno y conveniente elevar en al menos dos (2) miembros la representación de las UUNN.

 De forma

**POR ELLO**

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Poder Ejecutivo Nacional la modificación de la composición del Directorio del CONICET (Decreto 1661/96, artículo 5), elevando la representación del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, específicamente de las universidades nacionales, hasta contar con al menos tres (3) miembros.

ARTÍCULO 2º.- De forma